

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA Y CLUB DEPORTIVO EL DIAMANTE**

Entre los suscritos **FRANCISCO ANTONIO URIBE GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°70.552.231 de Envigado, quién actúa en calidad de rector y representante legal encargado de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NIT 891.480.035-9, nombrado mediante **Resolución del Consejo Superior No. 04 del 22 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No. 045 del 07 de diciembre de 2023**, establecimiento educativo de carácter público, ente autónomo universitario, con personería jurídica reconocida mediante La Ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por otra parte **CARLOS MIGUEL MESA BANGUERA** identificado(a) con documento de identidad No. 10273937 expedido en Manizales quien actúa en nombre y representación de **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL EL DIAMANTE** identificada con NIT 900092982 – 6 la que en adelante se denominará **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, hemos celebrado el presente convenio marco que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo integrado de un programa de prácticas universitarias, con el fin de proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** cupos de formación académica para los estudiantes de los diferentes programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

Segunda: Exclusión de Relación Laboral: El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y viceversa.

Tercera: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. 1. Seleccionar y presentar al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** los estudiantes candidatos a la práctica. **Parágrafo.** **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** se reserva la elección de las personas seleccionadas por la Universidad de acuerdo con los perfiles requeridos por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** para la práctica. 2. Suscribir acta de inicio por cada estudiante que realice la práctica en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 3. Afiliar a **EL ESTUDIANTE** durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riegos Laborales **SURA (A.R.L)**, mientras exista la obligación estipulada en el Decreto 1072 de 2015 o en su defecto una norma que la modifique o sustituya. **Parágrafo:** Para la realización de la afiliación a la ARL, el estudiante deberá certificar afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario.

Cuarta: Obligaciones del ESCENARIO DE PRÁCTICA: 1. Definir previamente el perfil requerido del practicante. 2. Realizar todas las gestiones administrativas que faciliten la participación e integración de los estudiantes en los programas institucionales, mencionar los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención para mitigarlos. 3. Apoyar la inducción e integración de **EL ESTUDIANTE** al ambiente del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 4. Aprobar, garantizar y facilitar el cumplimiento del plan de trabajo formulado, el cual debe plantearse de acuerdo con las políticas del programa y necesidades del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 5. Suministrar los equipos e insumos necesarios para desarrollar el plan de práctica acordado. 6. Coordinar junto con el docente encargado de la asignatura práctica, el horario en el que se desarrollará la misma. **Parágrafo 1:** El total de la hora práctica para el cumplimiento de la misma, debe estar acorde al plan de estudios del programa académico.

Parágrafo 2: Para el caso de las prácticas Docencia – Servicio según el Decreto 2376 de 2010 y del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia los turnos serán de máximo 12 horas, garantizando los descansos que contribuyan a la recuperación física y mental del estudiante, y no podrán superar las 66 horas por semana. 7. Ejercer la supervisión sobre **EL ESTUDIANTE** de práctica. El **ESCENARIO DE PRÁCTICA** designará un supervisor que se indicará en cada una de las actas de inicio o convenios específicos que se suscriban. En caso de que **EL ESTUDIANTE** abandone la práctica, incumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio o la normatividad de la Universidad o del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, se citará a descargos haciendo la respectiva notificación al docente de la Universidad encargado de la asignatura, con el objetivo de garantizar el debido proceso.

Quinta. Obligaciones de EL ESTUDIANTE: 1. Ejecutar el plan de trabajo acordado. 2. Cumplir con el número de horas y horario pactado con **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 3. Cumplir con todas las normas y disposiciones del reglamento interno del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y **LA UNIVERSIDAD**. 4. Utilizar adecuadamente los implementos de seguridad y salud en el trabajo aportados por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 5. Contar con la afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario. 6. Presentar el certificado de esta afiliación a su docente de práctica y en la dirección del programa para realizar los respectivos trámites de afiliación a la ARL. 7. **EL ESTUDIANTE** no podrá renunciar a la práctica sin autorización del docente de **LA UNIVERSIDAD**. 8. Diligenciar la bitácora de asistencia en los días que asista al escenario de práctica, la cual deberá ser firmada por el profesional encargado del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 9. **EL ESTUDIANTE** dependerá académica y financieramente de **LA UNIVERSIDAD**.

Sexta: Propiedad de la Información: **EL ESTUDIANTE** reconoce expresamente que la información que le sea suministrada y que esté relacionada con el objeto de la práctica es de propiedad exclusiva del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**; por consiguiente, **EL ESTUDIANTE** se compromete a mantenerla en reserva y no podrá utilizarla o suministrarla a terceros para ningún efecto, ni aún después de la finalización o terminación de la práctica realizada.

Séptima. Duración El Plazo o duración del presente convenio será de **4 años** contados a partir de su firma. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. **Parágrafo:** Por ningún motivo el presente convenio se prorrogará automáticamente.

Octava. Terminación: **LAS PARTES** mediante decisión motivada dispondrán la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por Disolución de la persona jurídica. 3. Por interdicción judicial o declaración en quiebra del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 4. El incumplimiento parcial o total de este convenio por alguna de las partes, es causal de la terminación del mismo, **Parágrafo:** La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

Novena. Inhabilidades e Incompatibilidades: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas de la Constitución Nacional y la ley.

Décima. Domicilio: Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio



principal la ciudad de Pereira.

Undécima. Solución de controversias: Todas las controversias, diferencias o reclamos que pudieran derivarse del presente convenio, serán resueltas por las partes directamente de manera oportuna y eficiente, y si no fuere posible acudirán a un Centro de Conciliación legalmente constituido.

Duodécima. Validez y Perfeccionamiento: Este convenio tendrá plena validez, una vez firmado por las partes.

El presente convenio se perfecciona con la fecha de su firma.

24 ENE 2024

Firma y Cédula representante legal de la Universidad.



FRANCISCO ANTONIO URIBE GOMEZ
C.C N°70.552.231 de Envigado



Firma y Cédula representante legal del ESCENARIO DE PRÁCTICA



CARLOS MIGUEL MESA BANGUERA
CC. 10.273.937 de MANIZALES